

OBRAS BC S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 25 de Noviembre de 2.009 los Sres. Horacio Daniel Bertoglio D.N.I. 14.578.607, Mónica Nanci Cipolatti, D.N.I. 14.529.578 y Edgardo Juan Ficetto, D.N.I. 16.691.158, ceden la cantidad de Un Mil Doscientas (1.200) cuotas sociales, de las cuotas de capital de la sociedad OBRAS BC S.R.L a favor de los Sres. Juan Carlos Antonio Cáceres D.N.I. 16.445.221 y Pablo Daniel Cáceres D.N.I 23.801.331; domiciliados en la ciudad de Rafaela. Como consecuencia de lo cesión de derechos las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Juan Carlos Antonio Cáceres 800 cuotas de capital nominal y Pablo Daniel Cáceres 400 cuotas de capital nominal, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, revistiendo el Sr. Juan Carlos Antonio Cáceres carácter de Socio Gerente. Rafaela, 22 de marzo de 2010. Adriana P. Constantín de Abele, Secretaria.

§ 29,04 95659 Mar. 31

INVERSIONES REGIONALES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Registro Público de Comercio, Dr. Celli, se comunica que INVERSIONES REGIONALES SOCIEDAD DE BOLSA S.A., ha cambiado el domicilio de su sede social a calle Suipacha N° 2423 of. 3 P.B. de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 16 de marzo de 2010. Vivian R. Marín, Secretaria.

§ 15 95720 Mar. 31

TRANSPORTE SANTA CATALINA S.R.L.

PRÓRROGA

Por disposición del Sr. Juez 1ª Inst. en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en autos: Transporte Santa Catalina S.R.L. s/Prórroga - Expte. N° 59, Fº 343, Año 2010. Al operarse el vencimiento de la sociedad el 24 de febrero de 2010, por acta de fecha 18 de febrero de 2010 los socios por unanimidad han resuelto la prórroga de la misma por el término de 20 años modificando la cláusula Tercera de los estatutos sociales.

A tal efecto la cláusula tercera ha quedado redactada de la siguiente manera: Tercera. Duración: El término de duración se fija en veinticinco (25) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 23/02/2005. Santa Fe, 8 de marzo de 2010. Viviana E. Marín, Secretaria.

§ 15 95680 Mar. 31

GARE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados GARE S.A. s/Designación de Autoridades - Expte. N° 148/2010, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de Marzo de 2010, de GARE S.A., se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos respectivos quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Beatriz Zulema Garello, argentina, casada, nacida el 05/12/1964, de apellido materno Bertram, D.N.I. N° 16.958.624, docente, C.U.I.T. N° 27-16958624-7, domiciliada en calle Chacabuco N° 2070 de la localidad de Franck, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Eduardo José Garello, argentino, casado, nacido el 29/11/1968, de apellido materno Bertram, D.N.I. N° 20.501.114, contador público nacional, C.U.I.T. N° 20-501114-6, domiciliado en calle Gobernador Gálvez N° 1812, de la localidad de Franck, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 23 de Marzo de 2010. Viviana E. Marín, Secretaria.

§ 15 95714 Mar. 31

SBODIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en 1ª instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en los autos caratulados SBODIO S.A. s/Designación de Autoridades, los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de Agosto de 2009 la integración del Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios - Expte. N° 152/10.

Presidente: Nombre y Apellido: Norberto Rene Sbodio, Apellido Materno: Alfonso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 7 de Octubre de 1948, Profesión: Técnico Óptico, Estado Civil: Casado con María de los Angeles Perich, D.N.I. N° 5.261.210, C.U.I.T. N° 20-05261210-2, Domicilio: San Gerónimo 2851 - Santa Fe. Vice-Presidente: Nombre y Apellido: María de los Angeles Perich, Apellido Materno: Ríos, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 4 de Junio de 1948, Profesión: Contadora, Estado Civil: Casada con Norberto Rene Sbodio, D.N.I. N° 5.811.556, C.U.I.T. N° 27-05811556-3, Domicilio: San Gerónimo 2851 - Santa Fe. Director Suplente: Nombre y Apellido: Federico Andrés Sbodio, Apellido Materno: Perich, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 12 de Abril de 1979, Profesión: Técnico Óptico, Estado Civil: Casado con Luciana Silvina Gómez, D.N.I. N° 27.335.362, C.U.I.L. N° 20-27335362-4, Domicilio: Calle Pública - Manzana H - Barrio Las Paltas - Colastiné Norte - Santa Fe.

Santa Fe, Marzo de 2010. Viviana E. Marín, Secretaria.

§ 15 95732 Mar. 31

N S C S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Sta.Fe), a cargo del Registro Público de Comercio Dr José María Zarza, se hace saber que en los autos caratulados: N S C S.R.L. s/Modificación Contrato Social Cláusulas Segunda: (Plazo Duración) y Octava (Capacidad Jurídica), Expte. 04, Folio 77, año 2010, ha ordenado la publicación de la misma, instrumentados mediante acta de Reunión de Socios n° 14 (catorce) de fecha 22/01/2010, se ha decidido:

Reforma de la cláusula Segunda del Contrato Social (Duración).

Segunda: La Sociedad durará por el término de (30) treinta años contando desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 24 de agosto de 2000, pudiendo prorrogarse este plazo por períodos iguales y consecutivos si hay acuerdo unánime de socios, salvo se resuelva la disolución de la misma que también será dispuesto por unanimidad. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse ante el Registro Público de Comercio, antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

Reforma de la cláusula Octava del Contrato Social (Capacidad Jurídica).

Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que prescribe su objeto, y además los siguientes: Adquirir, arrendar, alquilar bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como también venderlos, transferirlos o gravarlos. Dar y tomar préstamos con garantía real, aceptar y constituir hipotecas y/o preñar relacionadas con operaciones de naturaleza Bancaria y/o Financieras, para sí o avalando y/o garantizando las misma a tercero particulares, o sociedades constituidas y/o a constituirse; pudiendo percibir comisiones o réditos en contraprestación por tales actos, a los fines del cumplimiento del objeto social (Cláusula 3ra.). Realizar operaciones de leasing, factoring, y/u otros instrumentos por escritura pública o privada; operar en las operaciones de productos primarios, sus derivados y sus productos; semillas, agroquímicos y plaguicidas. Podrá también integrar sociedades en cuanto sea permitido por la ley de Sociedades Comerciales, transformarse, fusionarse constituir Uniones Transitorias; podrá tomar y otorgar comisiones y/o, consignaciones de productos afines a su actividad. También podrá efectuar operaciones de naturaleza Bancaria en Bancos nacionales so extranjeros, privados o del Estado, operando con cuanta corriente, librando cheques, letras de cambio pagarés, etc; podrá asimismo descontar valores, negociarlos, endosarlos y/o cobrarlos; operar en Comercio Exterior; tomar seguros y/o reasegurarlos por cobertura de bienes y/o personas, caución, etc.

Reconquista, 4 de marzo de 2010. Duilio M. Francisco Hail, Secretario.

§ 56 95774 Mar. 31

G.S. CONSTRUCCIONES S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día

del siguiente aviso referido a: En fecha 28 de agosto de 2008 los socios han decidido por unanimidad fijar nuevo domicilio social en calle 9 de Julio N° 3110 Unidad 00-01 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Consecuentemente han modificado la cláusula segunda del contrato social, la que ha quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 9 de julio 3110 Unidad 00-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.

§ 15 95731 Mar. 31

INCONEC S.R.L.

DESIGNACION DE SOCIO GERENTE

Por disposición de Asamblea de Socios Nro. 5 de fecha 30 de mes de noviembre de 2009, se ha dispuesto renovar la designación del Socio Gerente de INCONEC S.R.L., designándose por unanimidad de votos al señor Camacho Roberto Aníbal, DNI 12.437.427. Firmado: Dra. Mercedes Kolev, Secretaria. Santa Fe, 18 de marzo de 2.010. Viviana E. Marín, secretaria.

§ 15 95698 Mar. 31

LA CARDERA DE FUNES S.R.L.

CONTRATO

Socios: la Sra. Rosa Zulian nacida el 14 de Septiembre de 1938, de estado Viuda, de Alberto Scoccia, Libreta Cívica número 3.764.316, de profesión Ama de Casa, nacionalidad Argentina, con domicilio en la zona Rural de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; la Sra. Marcela Alejandra Scoccia nacida el 17 de Agosto de 1966, de estado civil casada, con Héctor Oscar Nardi, Documento Nacional de Identidad número 17.756.028 de profesión Farmacéutica, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 2184, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y la Sra. Liliana Beatriz Scoccia, nacida el 6 de julio de 1961, estado civil casada, con Andrés Pedro Acoglanis, Documento Nacional de Identidad número 14.556.745, de profesión Ama de Casa, nacionalidad Argentina, con domicilio en la zona Rural de Funes, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 2184 P.A., de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tendrá por objeto principal la construcción, compra, venta, locación, administración de inmuebles, urbanizaciones y demás proyectos inmobiliarios, incluyendo el ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos relacionados con el objeto social. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y que no resulten prohibidos por la normativa vigente y aplicable.

Administración y Representación: Estará únicamente a cargo de la señora. Liliana Beatriz Scoccia, DNI número 14.556.745, a tal fin usará su propia firma con el aditamento

de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), divididos en cien mil (100.000) cuotas de Pesos uno, (\$1) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. Zulian Rosa suscribe cincuenta mil (50.000) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) que integra la suma de Pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), en este acto y en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha.- La Sra. Marcela Alejandra Scoccia, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) que integra la suma de Pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250), en este acto y en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha. La Sra. Liliana Beatriz Scoccia, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) que integra la suma de Pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250), en este acto y en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750) también en dinero en efectivo dentro de los doce (12) meses de la fecha.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio comercial: 28 de Febrero de cada año.

Fecha de la constitución: 10 de Marzo de 2010.

\$ 63 95740 Mar. 31

FERRAZINI S.A.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se hace saber que por resolución asamblearía de fecha 27 de agosto de 2009, adoptada unánimemente por los socios de la sociedad se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000); y por ende, se ha modificado el Artículo 4° del estatuto social de FERRAZINI S.A., el cual refiere al capital social. Por consiguiente, el artículo referido del estatuto ha quedado redactado de la siguiente forma: Artículo 4°: El capital social es de Pesos Nueve millones novecientos veinte mil (\$ 9.920.000) representado por Nueve millones novecientos veinte mil (9.920.000) acciones ordinarias de \$ 1 (Un peso) valor nominal cada una, y de un voto por acción.

\$ 15 95771 Mar. 31

DROGUERIA LUIS PASTEUR S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Rubén Darío Tessaro, soltero, argentino, nacida el 19 de diciembre de 1957, D.N.I. 13.794.238, apellido materno Tresich, de profesión comerciante, domiciliado en Pje. Pedro Blanqué Nº 1541 de Rosario, y Germán Pablo González, nacido el 26 de junio de 1954, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Sarmiento Nº 166 Dto. 4, de San Miguel De Tucumán D.N.I. 11.460.970

2) Fecha de Constitución: 27 de febrero de 2010.

3) Razón Social: DROGUERIA LUIS PASTEUR S.R.L.

4) Domicilio: Pje. Pedro Blanqué Nº 1541, Rosario.

5) Objeto: Compra, elaboración, distribución y venta mayorista y minorista de productos farmacéuticos, accesorios de farmacias, insumos hospitalarios, insumos para laboratorios, productos farmacopea, productos médicos, productos cosméticos, productos de tocador, odontológicos, descartables, oftalmológicos, ortopédicos, instrumental, reactivos de diagnósticos, productos domisanitarios, suplementos dietarios, desinfectantes, equipos de electromedicina, drogas de curso legal, enzimas, fermentos, colorantes, excipientes, productos biotecnológicos, productos agropecuarios, productos veterinarios, dentro de todo el territorio de la república argentina, podrá importar y exportar, podrá asimismo abrir sucursales en cualquier lugar del país y también en el exterior. Podrá recibir o entregar mercaderías en consignación, encontrándose facultada para realizar todo tipo de actividades que se relacionen con el objeto principal, incluidas a) operaciones industriales, (en lo atinente a la fabricación y elaboración de drogas medicinales) b) financieras, en lo referido a la venta financiada de las mismas con capital propio.

6) Plazo de Duración: cinco años a partir de su inscripción, Capital: Pesos Ochenta Mil, representado en ochocientas cuotas de Pesos Cien cada una suscripto e integrado de la siguiente forma: Rubén Darío Tessaro 750 cuotas, que representan Pesos Setenta y Cinco Mil, integrando Pesos Diez y Ocho Mil Setecientos Cincuenta, saldo dentro de los dos años de su inscripción, Germán Pablo González, suscribe cincuenta cuotas de pesos cien que representan Pesos Cinco Mil, integrando en este acto la suma de Pesos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.250), y el saldo dentro de los dos años

8) Órgano de Administración: Por un gerente.

9) Fiscalización: Todos los socios.

10) Representación Legal: El Gerente Rubén Darío Tessaro, actuará en nombre de la sociedad.

10) Fecha de Cierre Del Balance: 30 de junio de cada año.

Rosario, Marzo de 2010.

\$ 40 95756 Mar. 31

H.M.O. LITORAL S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que la Sociedad H.M.O. LITORAL S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 24 de diciembre de 1997 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 78, Folio 10.916, Nº 519, ha resuelto, según Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de enero de 2009, reformar integralmente su estatuto social modificando los artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º y 15º, incorporar los artículos 17º y 18º, y ordenar su texto, quedando redactado de la siguiente manera: Objeto - Artículo Nº 3: Tiene por objeto, a) la administración, estudios, proyectos, asesoramiento, y promoción de servicios de salud, por sí o a través de terceros, tanto en el campo de diagnóstico como de la terapéutica médica; b) prestar servicios especializados para la concertación entre terceros de contrataciones médico-asistenciales integrales; c) administrar contrataciones médico-asistenciales concertadas por terceros, ejercer mandatos con

representación y efectuar gestiones de negocios, administrar bienes, capitales y empresas dentro del rubro de los servicios de salud, o en lo atinente a entidades que hacen de su objeto principal la actividad médico-asistencial; d) la compra, venta, alquiler, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal. También podrá ejercer la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, públicas y privadas. La Sociedad puede administrar, arrendar, comprar y vender, por cuenta propia inmuebles urbanos y/o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. A fin de cumplir con su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del Art. 299 de la Ley 19.550.

Capital - Artículo N° 4: El capital social es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), representado por Veinte Mil (20.000) acciones con un valor nominal de pesos Diez (\$ 10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550.- Acciones - Artículo N° 5: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. Cada acción suscripta confiere derecho a cinco (5) votos.- Artículo N° 8: Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y el derecho a acrecer en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. En último término serán ofrecidas a terceros. Administración y Representación - Artículo N° 9: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por un número de Directores que ira de dos (2) a seis (6) titulares, quienes duraran en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea designará suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Ejercicio social.

Liquidación de la Sociedad - Artículo N° 15: El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 del mes de Mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico en su caso. El saldo tendrá destino que decidirá la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de la sanción.

Artículo 17°: Dirección Técnica: La Sociedad tendrá un Director Médico que ejercerá la Dirección Técnica del establecimiento. Este cargo será ejercido por un profesional que posea el título universitario de Médico, pudiendo ser accionista o no y ser elegido entre los Directores. El Director Médico como tal, no integra el Directorio, aunque podrá asistir a sus reuniones con voz sobre aquellas cuestiones vinculadas al funcionamiento sanatorial. Su designación estará a cargo del Directorio. Asimismo, cuando la Sociedad

realice actividades ligadas a la dirección y ejecución de proyectos y obras civiles públicas o privadas, designará como Director Técnico un profesional con título de Arquitecto, en las mismas condiciones mencionadas anteriormente para el Director Médico.- Artículo 18°: Los honorarios por actos profesionales médicos serán de propiedad exclusiva de quienes los devenguen, pudiendo convenir con la Sociedad los importes o porcentajes a ceder a la misma por el uso de los servicios y/o comodidades que le brinda. Los mismos no integran las utilidades de la Sociedad.

\$ 98 95745 Mar. 31

LOS CULTIVARES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Juez, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dr. Federico Bertram, en autos caratulados LOS CULTIVARES S.A. s/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO, Expte. N° 057/2010 según Resolución de fecha 15/03/2010, se ordena la siguiente publicación de edictos: Por Asamblea General Ordinaria N° 26 del 6 de febrero del año 2008, se eligen las autoridades y se efectúa la distribución de cargos quedando de la siguiente forma constituido: Presidente: Eduardo José Sesana D.N.I. N° 8.566.926, nacido el 29 de noviembre de 1951, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en 25 de Mayo 1466 de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe y Directora Suplente: Ana Paula Sesana, D.N.I. N° 26.921.541, nacida el 19 de enero de 1.979, soltera, de Profesión Lic. en Marketing, con domicilio en Urquiza 406 de la localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe. Federico Bertram, Secretario en Suplencia.

\$ 22,50 95741 Mar. 31

TERAPIA RADIANTE CUMBRES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que la Sociedad TERAPIA RADIANTE CUMBRES S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 3 de Abril del año 1998 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 79, Folio 4170, N° 206, ha resuelto, según Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2009, reformar parcialmente su estatuto social modificando los artículos 6°, 7°, 8°, 11°, 13°, 14 y 17°, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo 6°: Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES. Cada acción suscripta confiere derecho a un (1) voto. Artículo 7°: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Artículo 8°: Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y el derecho a acrecer en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. En último término serán ofrecidas a terceros. Artículo 11°: La administración de la Sociedad esté a cargo de un Directorio,

integrado por un número de Directores que irá de uno (1) a seis (6) titulares, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea designará suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. La Dirección Técnica del establecimiento será ejercida por un accionista o no, que posea título universitario de Médico, designado por el Directorio, quien durará en sus funciones por igual periodo que los Directores, pudiendo ser reelegido. Artículo 13°: El directorio tiene todas la facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere especiales poderes conforme al art. 1.881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, salvo para el caso de disponibilidad y/o afectación de derechos reales sobre bienes inmuebles, que deberá ser resuelto por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todas las instituciones de Créditos Oficiales y/o privadas, existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas, poderes especiales, judiciales - inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma individual, indistinta, y alternativamente cualesquiera de ellos. El uso de la firma social se fija conforme a lo establecido en el Art. 268 de la Ley 19.550. Artículo 14°: Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, quedando el contralor a cargo de los socios conforme al Art. 55 de las ley 19.550. Cuando por aumento del Capital resulte exceder el monto indicado en el Art. 299 inc. 2 de la ley 19.550, la Asamblea que así lo resolviere debe designar dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, sin que sea necesario reformar el Estatuto. Artículo 17: Balances - Reservas y Distribución de Utilidades. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 del mes de Mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercido, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico en su caso. El saldo tendrá el destino que decidirá la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

§ 84

95747

Mar. 31

**ASTURIAS CEREALES
S. R. L.**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a reunión de socios de fecha 25/02/2010, los socios de ASTURIAS CEREALES S.R.L., Víctor Raúl Fernández, Rosa Mercedes Fassio y Emilio Esteban Ruiz; resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Cláusula Segunda: Domicilio: La sociedad tendría su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior. Se establece la sede social: en Pje. Marcos Paz 4037 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Cláusula Tercera: Prórroga: Se prorroga la sociedad por diez años más, siendo el vencimiento de la Sociedad el día 8/05/2022. Cláusula Quinta: Aumento del Capital Social: se decide en forma unánime el aumento del capital social por un importe de pesos ciento seis mil cuatrocientos (\$ 106.400,00). La composición del capital social de acuerdo a la cláusula quinta queda conformada de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos (\$ 126.400,00) divididos en un mil doscientas sesenta y cuatro cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) totalmente suscriptas e integradas por los socios. Incorporación de un nuevo socio: La socia Rosa Mercedes Fassio vende el 50% de sus cuotas partes al Sr. Emilio Esteban Ruiz, casado, argentino, comerciante, D.N.I. 6.078.182, domiciliado en Hilarión de la Quintana 567 de Rosario. Cláusula Sexta: Administración, Dirección y Representación: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, los cuales serán elegidos por reuniones de socios, actuando en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, por un periodo de dos años. Se fija en tres (3) el número de gerentes designándose para cumplir tales funciones a: Rosa Mercedes Fassio, Víctor Raúl Fernández y Emilio Esteban Ruiz, quienes aceptan sus cargos por un período de dos ejercicios y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Cláusula Séptima: Las decisiones sociales se adoptaran de acuerdo al Art. 160 de la Ley 19.550 excepto para la designación de los gerentes la cual se requerirá unanimidad de los socios.

\$ 35 95653 Mar. 31

C M 3 S.R.L.

CONTRATO

En Rosario, Pcia de Santa Fe, a 10 días de Marzo de 2010, entre Ricardo Alberto Mayer, argentino, nacido el 1/8/1961, DNI. 14.228.904, comerciante, divorciado en primeras nupcias de Silvia Gabriela Soverchia, según Resolución nro. 858 de fecha 18/12/1992 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, domiciliado en calle Alvarez 1500, Funes, Benigno Alfredo Molina, argentino, nacido el 29/4/1967, DNI. N° 18.339.963, comerciante, soltero, domiciliado en calle 27 de Febrero 3584, Rosario, Mario Luis Escalante, argentino, nacido el 3/9/1962, DNI. N° 14.831.341, comerciante, soltero, domiciliado en calle Alsina 3731, Rosario, y Martín Ariel Morales, argentino, nacido el 23/12/1985, DNI. N° 32.251.146, comerciante, soltero, domiciliado en calle Alvarez 1534 bis, Funes, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una S.R.L., que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 y modificaciones en general, que regulará los casos no previstos expresamente.

La sociedad girará bajo la denominación de "C M 3 S.R.L.". Tendrá su domicilio legal en

calle 27 Febrero 3584 bis de Rosario, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad se fija una duración de 5 años a partir de su inscripción en el R. P. de Comercio. Tendrá por objeto la fabricación, alquiler y ventas de estructuras metálicas y carpas para eventos, fiestas y reuniones. El capital se fija en la suma de pesos 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos), dividido en 5.000 cuotas de \$ 10 (Diez Pesos) c/u, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Ricardo Alberto Mayer, 1250 cuotas o sea un capital de \$ 12.500, Benigno Alfredo Molina, 1.250 cuotas o sea un capital de \$ 12.500, Mario Luis Escalante, 1.250 cuotas o sea un capital de \$ 12.500 y Martín Ariel Morales, 1.250 cuotas o sea un capital de \$ 12.500, e integran en este acto el 25% o sea la suma de \$ 12.500,00, según boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que se adjunta. El 75% restante, o sea la suma de \$ 37.500,00 (treinta y siete mil quinientos pesos) se comprometen a integrarlo dentro de los 24 meses de la inscripción del presente. La administración, dirección y representación estará a cargo de un gerente, socio o no. A tal fin se designa al Sr. Ricardo Alberto Mayer en el cargo de gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio gerente" o "Gerente", según el caso, precedido de la denominación social, actuando en forma individual. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las resoluciones sociales se asentarán en libro de Actas. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social. El remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Las pérdidas netas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas por el art. 94 de la Ley 19.550. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será sometido a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

\$ 70 95763 Mar. 31

CERRO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber del Incremento de Capital y la posterior Cesión de Cuotas dispuesta por el instrumento del 08 de Febrero de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Incremento de Capital: Se aumenta el capital social, capitalizando Aportes Irrevocables provenientes de la absorción de Pasivos de la sociedad con el Sr. Ernesto Mohamad por \$ 145.000, según Estados Contables al 30 de Septiembre de 2009. La Srta. Aixa Mohamad renuncia al beneficio de acrecentamiento de su tenencia. Se resuelve aumentar el monto del capital a la suma de \$ 160.000, monto que resulta de aplicar al ya mencionado aporte irrevocable, el aporte original de \$ 15.000, quedando conformado por 1.600 cuotas sociales de \$ 100 cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios a saber: El Sr. Ernesto Mohamad, 1.592 (mil quinientos noventa y dos) cuotas sociales de \$ 100 cada una, y la Srta. Aixa Mohamad, 8 (ocho) cuotas sociales de \$ 100 cada una.

2) Cesión de Cuotas Sociales: Aixa Mohamad, cede, vende y transfiere: 8 cuotas sociales de \$ 100 cada una, a favor de Carolina Mohamad, apellido materno Bulchi, argentina, nacida el 24 de marzo de 1976, DNI Nº 25.126.635 - CUIL 27-25126635-8, soltera, empresaria, con domicilio en calle Saavedra 3666, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a \$ 800, haciendo entrega de dicho importe en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago. El Sr. Ernesto Mohamad, cede, vende y transfiere: 392 cuotas sociales de \$ 100 cada una a favor de Carolina Mohamad por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a \$ 39.200 haciendo entrega de dicho importe en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago. Se deja expresa como consecuencia del incremento de capital y de la cesión de cuotas antes referidos, el capital queda fijado en la suma de \$ 160.000 (Pesos Ciento sesenta mil), dividido en 1.600 (Mil seiscientas) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto Mohamad, 1.200 (Mil doscientas) cuotas sociales de \$ 100 cada una representativas de \$ 120.000 (Pesos Ciento veinte mil), y Carolina Mohamad, 400 (Cuatrocientas) cuotas sociales de \$ 100 cada una representativas de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta mil).

3) Designación de Gerentes: En este mismo acto se designa socio gerente a la Srta. Carolina Mohamad, quien en forma conjunta o alternativa, con el Sr. Ernesto Mohamad, se desempeñarán como tales.

\$ 47 95715 Mar. 31

NEUMATICOS 2000 S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO AUMENTO DE CAPITAL

1) Socios: Gabriela Silvia Paz Bagni, D.N.I. 17.229.518, nacida el 05 de Junio de 1965, soltera, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1734 y Lilian Beatriz Hayet, D.N.I. F3.723.278, nacida el 15 de junio de 1936, con domicilio en Avenida Pellegrini 1203 Piso 4 "D", ambas argentinas, comerciantes, mayores de edad, vecinas de esta ciudad.

2) Duración: 10 (diez) años desde el vencimiento 31/Enero/2020.

3) Capital Social: \$ 100.000 (Cien Mil) Dividido en 1000 Cuotas de \$ 100 cada una, suscripto totalmente por los socios en proporción a su tenencia.

Los Socios Ratifican las Demás Cláusulas del Contrato Social en Cuanto no Fueren Modificadas por el Presente.

Fecha de Instrumento: 11 de Enero de 2010 y 22 de Enero de 2010.

\$ 15 95736 Mar. 31

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Santa Fe, por asamblea general extraordinaria del día 17 de Junio del

año 2009, se resolvió aumentar el capital social de Establecimientos San Ignacio S.A. en la suma de \$ 9.375 (pesos nueve mil trescientos setenta y cinco), emitiendo 9.375 acciones a valor nominal de \$ 1 cada una. Asimismo se fijó la prima de emisión en \$ 5.334.525 (pesos cinco millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veinticinco).

\$ 15 95667 Mar. 31

**ESTABLECIMIENTOS
SAN IGNACIO S.A.**

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Santa Fe, por asamblea general extraordinaria del día 31 de Julio del año 2009, se resolvió aumentar el capital social de Establecimientos San Ignacio S.A. en la suma de \$ 4.750 (pesos cuatro mil setecientos cincuenta), emitiendo 4.750 acciones a valor nominal de \$ 1 cada una. Asimismo se fijó la prima de emisión en \$ 2.702.450 (pesos dos millones setecientos dos mil cuatrocientos cincuenta).

\$ 15 95668 Mar. 31

SANTA FE ARENAS S.R.L.

**CESION DE CUOTAS
DESIGNACION GERENTE**

Se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 2008, Flavio Orlando Sebastiano, argentino, empresario, DNI 22.592.292; en carácter de integrante de SANTA FE ARENAS S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en el libro de Contratos, el 19 de setiembre de 2002, al Tomo 153 Folio 10.600; N° 1125; y modificaciones inscriptas: el 23 de julio de 2003, al Tomo 154, Folio 12.286, N° 1.084; el 6 de mayo de 2005, al Tomo 156, Folio 8920, N° 695; el 4 de julio de 2007, al Tomo 158, F° 14647, N° 1118 y de fecha 1 de febrero de 2008, al Tomo 159, Folio 2018, N° 156, ha vendido, cedido y transferido en forma definitiva e irrevocable a Claudio Buenaventura Cid, argentino, empresario, DNI 13.169.711; la totalidad de las cuotas sociales que posea correspondiente a 50 cuotas partes de capital de la sociedad de responsabilidad limitada, todo conforme lo prescripto en la cláusula novena del contrato social.

Como consecuencia se modificó y aprobó la nueva redacción de la cláusula 5ta. del Contrato Social, la que quedó redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de \$ 100 cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Luis María Belén, suscribe 950 cuotas de \$ 100 c/u que representan un capital de \$ 95.000; Claudio Gustavo Buenaventura Cid, suscribe 50 cuotas de \$ 100 c/u que representan un capital de \$ 5.000. El capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo.

La cesión fue aprobada en forma unánime por la totalidad de los socios de SANTA FE ARENAS S.R.L, que el Señor Flavio Orlando Sebastiano, presentó la renuncia al cargo de gerente, por lo tanto: Administración, dirección y representación: Ha sido designado como gerente al señor Claudio Gustavo Buenaventura Cid. A tal fin, usará su propia firma

con el aditamento de socio-gerente, precedido de la denominación social actuando en forma individual e indistinta.

\$ 30 95644 Mar. 31

ARIFRAN S.R.L.

AUMENTO DEL CAPITAL - MODIFICACION DEL CONTRATO

1) Fecha:

2) Modificación del domicilio social: Los socios acuerdan modificar el domicilio social, el que queda constituido en Avenida San Martín 4736, Villa Constitución, Santa Fe.

3) Modificación del objeto social: Los socios acuerdan modificar el objeto social, excluyendo las actividades de comercialización mayorista y minorista de artículos de juguetería, bazar y regalaría, la explotación de concesiones de servicios de correos privados, recarga de matafuegos y la prestación de servicios de montajes y de construcción de estructuras industriales e incluyendo dentro del mismo las actividades de mantenimiento de rodados, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y comercialización mayorista y minorista de vidrios y accesorios eléctricos. En consecuencia, deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: a) la comercialización mayorista y minorista de reductores, acoplamientos, repuestos, vidrios, artículos y accesorios hidráulicos neumáticos, eléctricos y de seguridad industrial; b) mantenimiento de rodados, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado; c) venta de matafuegos".

4) Aumento de Capital: Los socios deciden en este acto incrementar el Capital Social, actualmente de \$ 8.000 (ocho mil pesos), representado por 80 (ochenta) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una. En consecuencia el aumento de capital es de \$ 42.000 (cuarenta y ocho mil pesos), que se suscribe de la siguiente manera: La Socia Sra. Julieta Arizaga: suscribe la cantidad de 210 (doscientas diez) cuotas sociales, representativas de \$ 21.000 (veintiún mil pesos), y la Socia Rocío Arizaga suscribe la cantidad de 210 (doscientas diez) cuotas sociales, representativas de \$ 21.000 (veintiún mil pesos). El aumento de capital suscripto se integra de la siguiente manera: En este acto, en efectivo, el 25%, o sea la suma de \$ 10.500 (diez mil quinientos pesos), correspondiendo a la Socia Rocío Arizaga la suma de \$ 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta pesos) y a la Socia Julieta Arizaga la suma de \$ 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta pesos) lo que se acredita mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de las cuotas suscriptas, es decir la suma de \$ 31.500 (treinta y un mil quinientos pesos) se integrará en efectivo dentro de los doce meses de la fecha del presente contrato. En consecuencia, los socios deciden modificar la cláusula Quinta del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: El Capital Social es de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: La Socia Rocío Arizaga tiene suscriptas 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales, representativas de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos), de las que ha integrado la suma de \$ 9.250 (nueve mil doscientos cincuenta

pesos) y la Socia Sra. Julieta Arizaga, tiene suscriptas 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales, representativas de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos), de las que ha integrado la suma de \$ 9.250 (nueve mil doscientos cincuenta pesos).

5) Ratificación: Las socias ratifican las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas en este acto, permaneciendo las social Julieta Arizaga y Rocío Arizaga en sus funciones de gerentes.

\$ 55 95707 Mar. 31

ARGELEC CENTRO S.R.L.

CONTRATO

Constituida el diecisiete de marzo del 2010. Socios: Carlos Néstor Porta, de nacionalidad argentino, nacido el 26/12/1958, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado, con domicilio en calle Yapeyú 3.983 de la ciudad de Rosario, con documento de identidad DNI 13.093.252; Alejandro Amadeo Perugini, de nacionalidad argentino, nacido el 21/06/1960, de estado civil casado, con domicilio en calle Yapeyú 3.991 de la ciudad de Rosario, con documento de identidad DNI 14.055.202 y Gustavo Daniel Zapata, de nacionalidad argentino, nacido el 28/02/1954, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle San Martín 421 de Coronel Bogado, con documento de identidad DNI 11.124.582. Denominación: ARGELEC CENTRO S.R.L.. Domicilio: Comentes 1178 de la ciudad de Rosario. Objeto: La sociedad se dedicara por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la actividad Industrial, Comercial mediante la venta al por mayor y al por menor de equipos, artículos y materiales electromecánicos y de Reparación de los mismos. Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil) dividido en 900 (novecientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una. Dirección y Administración: Estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma conjunta de a dos cualesquiera, por un periodo de 3 (tres) ejercicios, designándose para tal función a los Sres. Carlos Néstor Porta, Alejandro Perugini y Gustavo Daniel Zapata. Fiscalización: a cargo de todos los socios. Representación Legal: los gerentes. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 22 95655 Mar. 31

PROTAN S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por indicación del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que, en la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de Septiembre de 2008, los accionistas de PROTAN S.A., Angel Abel Dionisio Baldessari, DNI. 8.599.320, y Lola Natalia Parodi, DNI 20.235.485 han resuelto modificar el domicilio de PROTAN S.A., constituyendo nuevo domicilio en Catamarca 1207 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe. Rosario, Marzo de 2010.

\$ 15 95770 Mar. 31

ALCO ROSARIO S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En reunión de Directorio del 22 de marzo de 2010, mediante Acta N° 216 se modificó el domicilio legal de Alco Rosario S.A. fijándolo en la calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario.

\$ 15 95629 Mar. 31

AMELIA RURAL S.R.L.

CONTRATO

1) Datos de los Socios: Baldessi Gerardo Ernesto, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de junio de 1960, de ocupación comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Claudia María Paladini, con domicilio en calle San Martín 838 de la localidad de Villa Amelia, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 13.967.009 y Paladini Claudia María, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre de 1963, de ocupación comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Gerardo Ernesto Baldessi, con domicilio en calle San Martín 838 de la localidad de Villa Amelia, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 16.718.053.

2) Fecha del contrato social: 11 de Marzo de 2010.

3) Razón social: AMELIA RURAL S.R.L.

4) Domicilio social: San Martín 838 de Villa Amelia. (Prov. de Santa Fe).

5) Objeto social: La cría, internada, engorde a corral y comercialización de hacienda vacuna.

6) Prórroga de duración: Será de diez años a partir de la fecha de vencimiento de la duración (12/04/2000).

7) Aumento de capital: Es ciento diez mil pesos (\$ 110.000), dividido en once mil (11.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

8) Órgano de administración: La administración corresponde al socio gerente, el Sr. Gerardo Ernesto Baldessi. Órgano de fiscalización: A cargo de todos los socios. Representación legal: Corresponde a la socio gerente, el Sr. Gerardo Ernesto Baldessi.

9) Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

\$ 15 95716 Mar. 31

ACEBAL EVENTOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 1º de Marzo de 2010, se reúnen María Victoria Nosetto, Roque Nosetto, Javier Jesús Antinori y Patricio Nosetto; todos ellos integrantes de la sociedad ACEBAL EVENTOS S.R.L., constituida según contrato de fecha 8 de Marzo de 2005, al Tomo 156, Folio 5216, N° 407 en fecha

22 de Marzo de 2005 en sección contratos y modificaciones de fecha 27 de Enero de 2006, al Tomo 157, Folio 3674, N° 278 en fecha 3 de Marzo de 2006 y de fecha 24 de septiembre de 2008, al Tomo 159, Folio 28891, N° 2303 en fecha 19 de Diciembre de 2008 en sección contratos; todos hábiles para contratar, han convenido lo siguiente:

Primero: Deciden prorrogar el término de la sociedad en un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de vencimiento en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el 22 de marzo de 2020.

Segundo: Se aumenta el capital a la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), quedando la cláusula de capital redactada de la siguiente manera: Capital: Ascende a la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), dividido en ocho mil (8000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: María Victoria Nosetto, dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de capital, de pesos diez (\$ 10) cada una, que totalizan la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000); Roque Nosetto, dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de capital, de pesos diez (\$ 10) cada una, que totalizan la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000); Patricio Nosetto, dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de capital, de pesos diez (\$ 10) cada una, que totalizan la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) y Javier Jesús Antinori, ochocientas (800) cuotas de capital, de pesos diez (\$ 10) cada una, que totalizan la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000). Tercera: Se modifica la cláusula Sexta de contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "Sexta: La Dirección, Administración y Representación Legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados por un plazo de diez (10) años, no siendo requisito para el desempeño del cargo que el mismo reúna el carácter de socio. Los Gerentes podrán ser reelegidos. La elección será efectuada por los socios por mayoría simple de capital presente. Para obligar a la Sociedad, los Gerentes deberán acompañar su firma con un sello que los identifique como tal.

Cuarto: Se designa como gerente al Sr. Roque Nosetto.

\$ 38 95739 Mar. 31

ROSARIO BICI REPUESTOS S.R.L.

CONTRATO

1) Integrantes de la Sociedad: Pages Pedro Enrique, argentino, nacido el 8 de marzo de 1945, comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en la calle Oroño 4518 C de la ciudad de Rosario, con D.N.I. 6.603.750 y Beltrame Jorge Omar, argentino, nacido el 13 de abril de 1958, comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en la calle Pasaje Piano 4375 de la ciudad de Rosario, con D.N.I. 12.480.126.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 1º de enero 2009.

3) Denominación Social: ROSARIO BICI REPUESTOS S.R.L.

4) Domicilio: Marco Polo n° 341 de la ciudad de Rosario.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Fabricación y venta de bicipartes. Compra, importación, venta y exportación de bicipartes y bicicletas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto, a nombre propio o mediante el ejercicio de representaciones y mandatos.

6) Plazo de Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

- 7) Capital Social: \$ 50.000, representados en 5000 cuotas de valor nominal \$ 10.
8) Administración. Dirección y Representación: Socio Gerente Pages Pedro Enrique.
9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.
10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 15 95752 Mar. 3
-

FYGRAN S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO
AUMENTO DE CAPITAL

Fecha modificación: 22 de Marzo de 2010.

Socios: Roca Carlos Guillermo, DNI N° 6.075.277, nacido el 01/12/1947, de nacionalidad argentino, casado en segundas nupcias con María del Carmen Bertrán, domiciliado en calle Entre Ríos 311 piso 9 dto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empresario, y Baronti Romina, DNI N° 27.748.087, nacida el 03/11/1979, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Corrientes 715 piso 2 Of. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Modificación contrato social, aumento de Capital; Los socios deciden por unanimidad, aumentar el Capital de la Sociedad en la suma de Cincuenta mil Pesos (\$ 50000) representado por quinientas (500) cuotas de capital de valor Cien Pesos (\$ 100) cada una de ellas. Dicho capital se suscribe íntegramente por los socios de la siguiente manera: Roca Carlos Guillermo, Doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) cada una que representa el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social y Romina Baronti, doscientas cuarenta y cinco (245) cuotas de capital de cien pesos (\$100) cada una que representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del Capital Social.

Nueva redacción del artículo cuarteo del Contrato Social: Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil Pesos (\$ 150000), representado por un mil quinientas (1500) cuotas de capital de valor Cien Pesos (\$ 100) cada una de ellas. Dicho Capital se suscribe íntegramente por los socios de la siguiente manera: Roca Carlos Guillermo, Setecientos sesenta y cinco (765) cuotas de Capital de Pesos cien cada una (\$ 100) que representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social; Romina Baronti, Setecientos treinta y cinco (735) cuotas de Capital de valor cien pesos (\$100) cada una que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del Capital Social.

Las sumas mencionadas son integradas por los socios en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, lo cual acreditan con la pertinente boleta de depósito, y el remanente los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo máximo de dos años (2), en todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 y concordante de la Ley N° 19550 texto ordenado conforme Decreto 841/84.

\$ 33 95742 Mar. 31

BRAGATER S.A.

ESTATUTO

